CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS), identificado con NIT. 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado legalmente por el doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°79.628.742 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**

PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S., identificada con NIT No. 860.518.299- 1, con domicilio en Bogotá D.C, representada legalmente por **CARLOS FERNANDO SUAREZ BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.608.844 de Bogotá D.C. en calidad de gerente general, quien y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Ambas en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, de común acuerdo, convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud IDCBIS, es la institución que representa la consolidación de una iniciativa técnica y científica para la salud como instituto de investigación, innovación y gestión del conocimiento en ciencias biomédicas, el IDCBIS provee servicios e insumos biológicos humanos, en pro de la salud individual y colectiva para el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de la comunidad en Colombia, con los más altos estándares de calidad. El IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto Ley 393 de 1991, el Acuerdo 641 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

2. En el marco de la gestión de programas y proyectos de investigación científica en las áreas biomédicas correspondientes a su misionalidad, el IDCBIS ha destinado esfuerzos en la formulación y gestión de proyectos con diferentes fuentes de financiación para asegurar la sostenibilidad a corto y mediano plazo de sus iniciativas de investigación. En 2021, con el liderazgo de la dirección del Instituto y el equipo científico de la Unidad de Terapias Avanzadas, se estructuró el proyecto "Desarrollo de un programa de producción biofarmacéutica y medicina personalizada para el tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá Región Bogotá", con el código BPIN 2021000050015, el cual fue presentado al Fuente de Financiación colocar SGR - Asignación para la inversión regional 40%. Una vez surtido el proceso de viabilización técnica y financiera, el proyecto fue aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Región Centro-Oriente el pasado 17 de febrero de 2023. El proyecto BPIN 2021000050015 tiene como objeto "Aumentar la disponibilidad de alternativas biofarmacéuticas, terapias avanzadas y servicios de medicina personalizada para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades crónicas y degenerativas de alto impacto en salud pública en Bogotá y la Región", lo cual se encuentra articulado con la meta e) "Acceso equitativo a medicamentos, dispositivos médicos y otras tecnologías" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

3. En el marco de la ejecución del proyecto se tiene como objetivo desarrollar tecnologías en biofármacos basados en terapias avanzadas, destinados a pacientes con enfermedades crónicas, como lo son las neoplasias hematológicas y las enfermedades autoinmunes. Entre los procesos productivos en desarrollo se encuentran estrategias basadas en el uso de principios activos como lo son las células estromales mesenquimales, las células T autólogas con receptor de antígeno quimérico (CAR-T), los linfocitos infiltrantes de tumos (TIL) y los factores regenerativos derivados de lisados plaquetarios humanos. Uno de los productos líderes dentro del IDCBIS, con mayor potencial de impacto en salud pública, es el relacionado a productos de terapia celular CAR-T, que actualmente se manufactura bajo estándares de buenas prácticas de manufactura (BPM). Las BPM son fundamentales para garantizar que todos los insumos, equipos y procesos involucrados cumplan con los más altos estándares de calidad, seguridad y reproducibilidad. En este sentido, el proceso de manufactura de la terapia CAR-T desarrollada en el IDCBIS sigue protocolos internacionales establecidos en un sistema automatizado de producción Clinimacs Prodigy, que ha sido validado para uso clínico en el Hospital Clinic de Barcelona, bajo acuerdos establecidos de cooperación científica que permitirá al IDCBIS introducir esta importante tecnología. Es importante mencionar que el vector lentiviral utilizado para la transferencia génica del receptor quimérico de antígenos a las células T

constituye un insumo crítico que debe estar adaptado a su incorporación en el flujo de producción del sistema Clinimacs implementado en el IDCBIS. Aquí, la calidad del producto lentiviral impacta directamente en la viabilidad de la producción del producto CAR-T, la seguridad del paciente, la eficacia terapéutica y el cumplimiento de los requisitos regulatorios.

4. La UTA del IDCBIS ha iniciado el desarrollo y producción de vectores lentivirales bajo condiciones BPM, lo que asegura la máxima calidad y seguridad de este insumo de producción. Para su correcta incorporación al flujo de proceso del Clinimacs Prodigy, este insumo exige la implementación de procesos de purificación y control de calidad rigurosos, que aseguren la integridad y funcionalidad del material biológico. Un paso esencial dentro de este flujo es la clarificación y reducción de microcontaminantes, etapa que permite garantizar la pureza y estabilidad del vector antes de su uso en la generación del producto CAR-T. El proceso que más se adapta al sistema de producción de CAR-T, consiste en los sistemas de filtración de flujo tangencial (TFF) de la marca SARTORIUS, modelo SLICE 200, que cuenta con las tasas más altas de purificación y aclaramiento, que permiten obtener concentraciones funcionales de vector lentiviral, diseñado y validado específicamente para aplicaciones biotecnológicas bajo estándares GMP internacionales.

5. El sistema propuesto incluye entre otros componentes, módulos de filtración SLICE 200 de 30 y 100 KDA, manómetro y sensores de presión y llave dinamométrica para SLICE 200 y un bombas peristáltica. Dentro de las ventajas técnicas del sistema de filtración SLICE200 se encuentra la compatibilidad GMP, diseñados para su uso en entornos regulados, garantizando trazabilidad, validación y cumplimiento con estándares internacionales. También se resalta la eficiencia en la retención de partículas virales incluyendo los módulos de filtración seleccionados permiten concentrar y clarificar vectores lentivirales, reteniendo las partículas de interés y eliminando eficazmente impurezas como proteínas pequeñas, restos celulares y sales. Además este sistema permite lograr reproducibilidad y escalabilidad a partir de una operación controlada, estandarizada y reproducible entre lotes, favoreciendo la consistencia del producto intermedio y final. Finalmente, la seguridad y control del proceso se encuentra asegurada con la integración de sensores de presión, manómetros y herramientas de ensamblaje calibradas permite una operación segura, lo que reduce riesgos de fallas o contaminación cruzada. Así las cosas, la elección de la marca SARTORIUS se soporta no solo en la robustes de los resultados , sino su adopción por la industria biofarmacéutica global y en especial para la producción de CAR-T bajo el sistema Clinimacs Prodigy, para la producción de vectores virales en entornos GMP, garantizando compatibilidad con los requerimientos regulatorios y con las mejores prácticas de control de calidad y seguridad para su posterior uso clínico.

6. Cabe destacar que este equipo es comercializado en Colombia exclusivamente por la empresa Purificación y Análisis de Fluidos S.A.S. (PAF), representante autorizado de la línea de tecnologías de purificación de Sartorius en el país. La compañía cuenta con el respaldo y soporte técnico directo de Sartorius de México, S.A.

7. Finalmente, el IDCBIS dentro de su Plan Estratégico Institucional tiene contemplada la adquisición de bienes, insumos y servicios, encaminados al logro de los objetivos y desarrollo de los proyectos de investigación.

8. Que para el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, mediante Invitación a cotizar IDCBIS-CD-R-24825-2025, el IDCBIS invita a presentar propuesta con objeto. "ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE FLUJO TANGENCIAL DE MANUFACTURA EN PRODUCTOS LENTIVIRALES Y EXOSOMAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO BPIN 2021000050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

9. Que, la oferta allegada fue objeto de evaluación Jurídica, Técnica, comercial y Económica, por lo que se evidencia que el proveedor PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S cumple con las condiciones exigidas por el IDCBIS.

10. En consecuencia, el IDCBIS en aras de garantizar la adquisición del presente objeto contractual, se asignó recursos en el presupuesto para la vigencia 2025 según el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal SPGR - CDP N° 24825 del 21 de noviembre de 2025.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

11. El presente Contrato de compraventa se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas que a continuación se detallan:

OBJETO
ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL SISTEMA DE FILTRACIÓN DE FLUJO TANGENCIAL DE MANUFACTURA EN PRODUCTOS LENTIVIRALES Y EXOSOMAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÒN DEL PROYECTO BPIN 2021000050015 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
a) Desarrollar el objeto del contrato en la forma pactada y disponer los recursos humanos, técnicos y tecnológicos necesarios para su desarrollo, de acuerdo con las condiciones y especificaciones. b) Mantener el precio de los ítems de la vigencia del contrato en virtud de lo estipulado en la propuesta económica correspondiente. c) Entregar el equipo, según las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en el Almacén General del IDCBIS, ubicado en la carrera 32 N° 12-81, Edificio IDCBIS - Primer piso dentro del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. La entrega del equipo estará coordinada, programada con el Almacén General del IDCBIS y previamente aprobada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO SEGUNDO. El equipo deberá entregarse con instrucciones de uso, así mismo con la ficha técnica si aplica y manual de usuario y servicio técnico en idioma original y en traducción simple al castellano. PARÁGRAFO TERCERO. La entrega del equipo deberá estar acompañada de la factura de la compañía que cumpla con todos los requisitos de título valor y que contenga el número del contratoen formato original y una (1) copia, certificado firmado por el Revisor Fiscal de la Compañía o Representante legal según aplique, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de entregar el equipo con remisión, ésta deberá estar valorizada y contener el número del contrato que ampara dicha transacción. d) Entregar certificación expedida por el fabricante y/o distribuidor en la cual se acredite que el bien cuenta con garantía mínima de un (01) año por defectos de fabricación de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica. Este tiempo se contará a partir de la instalación y puesta en marcha del equipo, lo cual se acreditará con la certificación de cumplimiento del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Durante el tiempo de garantía, el contratista deberá garantizar los repuestos, costos de honorarios, viáticos y desplazamiento del personal técnico para la revisión y puesta en funcionamiento del equipo en garantía. PARÁGRAFO SEGUNDO. Durante el tiempo de garantía el contratista debe realizar mínimo una (1) visita de mantenimiento preventivo por cada año de garantía y entregar el respectivo cronograma de mantenimientos preventivos, el cual deberá estar aprobado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de requerir mantenimiento correctivo, éste deberá realizarse en el sitio donde se encuentre el equipo, en un lapso de máximo setenta y dos (72) horas hábiles siguientes al requerimiento vía telefónica o por cualquier otro medio por parte del supervisor del contrato; dicho mantenimiento debe incluir los repuestos y de ser necesario el cambio del equipo. PARÁGRAFO CUARTO. Realizar los servicios de ingeniería con personal idóneo y capacitado para realizar los mantenimientos preventivos o correctivos, según corresponda (El IDCBIS podrá solicitar soportes que acrediten la idoneidad y/o experiencia del referido personal). Así mismo deberá contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. e) Cuando se requiera la realización de lo mantenimientos preventivos o correctivos se debe garantizar, certificado de competencias del personal, Certificado de pago de seguridad social vigente con el nivel de riesgo correspondiente a la actividad, Proveer los elementos de protección personal y dotación para realizar las actividades en el Instituto. f) Velar que el equipo cumpla con las normativas de construcción y fabricación de equipos reconocidas internacionalmente, tales como: CE, UE, UL, ASTM, NEMA, ISO, IEC, VDE, JIS, ANSI, DIN, NTC o similares que apliquen según el tipo de tecnología y que trabaje con tecnología verde/amigable con el medio ambiente. g) Entregar el equipo con: certificación de conformidad de fabricante, realizar la calibración de los instrumentos con un tercero independiente del IDCBIS y del contratista en los casos que aplique y Calificación de Instalación (Calificación de Instalación — IQ), Calificación Operacional (Calificación Operacional — OQ) y (Calificación de la Performance – PQ) realizada durante la instalación del equipo, el cual deberá entregar los protocolos de calificación, además de los informes de calificación que incluyan las estampillas de calificación en los equipos, certificados de calibración de los equipos utilizados para las mediciones durante las pruebas, datos primarios, su procesamiento, análisis y conclusiones que el tercero haga sobre los mismos, todo dentro de los parámetros, normatividad y estándares del IDCBIS, nacionales e internacionales. h) Hacer entrega de los certificados y registros de importación, Certificado de la Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) del equipo, registros sanitarios o certificado de NO REQUIERE proporcionado por el INVIMA, según corresponda y aplique. i) Asumir los gastos de personal, equipos y materiales necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades que

componen los mantenimientos, así como para las pruebas de verificación y puesta en punto, los mantenimientos preventivos, calificación, instalación, operación y desempeño (cuando aplique). Contar con los equipos y herramientas necesarias para desarrollar la labor encomendada. **j)** Realizar como mínimo una (1) capacitación a los colaboradores del IDCBIS que harán uso del equipo y al grupo de Bioingeniería del IDCBIS. **k)** Reemplazar a sus expensas, a entera satisfacción y sin costo alguno para el IDCBIS, todos aquellos productos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **l)** Asumir los gastos de traslado de los productos/equipos al sitio indicado por el Supervisor y/o apoyo a la supervisión. PARÁGRAFO. En el caso en el que el IDCBIS deba trasladar por su cuenta los productos/equipos hasta sus instalaciones, el costo de dicho servicio será descontado de la facturación correspondiente. **m)** Se deberá ofrecer y entregar el bien con los accesorios originales. Los bienes ofrecidos deben ser totalmente nuevos conforme lo expresado en la definición de Equipo Biomédico nuevo relacionada el artículo 2 del Decreto 4725 de 2005; no se aceptan elementos remanufacturados y/o repotenciados, por lo anterior debe hacer entrega del certificado de libre venta y/o registros de importación del equipo según corresponda. **n)** El equipo deberá estar empacado y embalado correctamente, conservando y garantizando: buen estado, etiquetas y rótulos visibles, nombre del producto, presentación y demás condiciones de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), según lo establecido en: Decreto 4725/2005, Resolución 4002/2007, Artículos 53 al 57 en lo relacionado a etiquetas y rótulos. **o)** El grupo de Bioingeniería e infraestructura verificará el estado y la calidad de los productos adquiridos. En el caso de no generarse recibido a satisfacción del equipo, el IDCBIS solicitará en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles la devolución al proveedor y del mismo modo, el proveedor estará obligado a cambiarlos en el tiempo acordado con el supervisor y/o apoyo a la supervisión, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. **p)** El contratista garantizará el servicio postventa en Colombia, así como el respaldo de repuestos por un tiempo mínimo de cinco (5) años. **q)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social. **r)** El grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo del IDCBIS, verificará el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" del Ministerio de Trabajo y las demás que la reglamenten o sustituyan. **s)** Garantizar la suficiencia y oportunidad en la entrega de los productos durante la vigencia del contrato. **t)** Mantener canales abiertos de comunicación con el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **u)** Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a la legislación ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes. **v)** El contratista deberá dar cumplimiento a la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres dentro del talento humano durante todo el periodo de ejecución del contrato, atendiendo los perfiles y experiencia exigidos para cada cargo, garantizando el cumplimiento de las normas laborales y/o contractuales aplicables, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020. **w)** Durante la ejecución del contrato el contratista debe prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o judiciales correspondientes, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 332 de 2020 y articulo 2 Decreto 634-2013. **x)** En el evento en que haya lugar a un ítem no previsto dentro de las especificaciones técnicas estipuladas, éste será cotizado por el contratista y formalizado a través de otrosí, de conformidad con el procedimiento del IDCBIS establecido para tal fin. **y)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a. Ejercer el control y supervisión al cumplimiento del objeto y actividades contractuales. **b.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contractual. **c.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones y estipulaciones contenidas en los documentos contractuales. **d.** Pagar el valor del contrato en la forma y tiempos pactados, de acuerdo con el flujo de caja del Instituto. **e.** Verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con la información suministrada por el contratista.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será por tres (03) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de las pólizas exigidas en la cláusula "GARANTIAS LEGALES"

VALOR

El valor del contrato se estipulará en **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE ($84.646.503)** y se facturará de acuerdo con los valores de la cotización COT-IDCBIS -TFF-01 del día 03 de diciembre de 2025 y anexo número uno emitida por **PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S** toda vez que el valor y especificaciones de la necesidad presentada se ajustan a la solicitada por el grupo técnico del proceso.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

No.	ÍTEM	CARACTERISTICA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	UNITARIO TOTAL	VALOR TOTAL
1	KIT DE ADAPTADOR LUER SARTOCON	Descripción: Kit empleado para el proceso de filtración tangencial o TFF para la retención de partículas virales mientras se elimina el exceso de medio, sales y proteínas pequeñas, el cual constituye el material de partida para la purificación de los vectores lentivirales de tercera generación. Marca: SARTORIUS Referencia: 17525002 Presentación: unidad	1	$ 2.559.744	$ 486.351	$ 3.046.095	$ 3.046.095
2	MANOMETRO PARA SARTOCON SLICE 200	Descripción: Utilizado para el control de medición de presiones de fluidos para el proceso de filtración tangencial o TFF para la purificación de los vectores lentivirales de tercera generación. Marca: SARTORIUS Referencia: 17525001 Presentación: unidad	2	$ 6.407.359	$1.217.398	$ 7.624.757	$ 15.249.515
3	SENSOR DE PRESION SLICE 200 (INDIVIDUAL)	Descripción: Utilizado para el control de medición de presiones de fluidos para el proceso de filtración tangencial o TFF para la purificación de los vectores lentivirales de tercera generación. Marca: SARTORIUS Referencia: 17525SP01 Presentación: unidad	1	$ 589.517	$ 112.008	$ 701.525	$ 701.525
4	LLAVE DINAMOMETRICA SLICE200	Descripción: Herramienta para apretar los componentes y la tornillería del instrumento para el proceso de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 17525050 Presentación: unidad	1	$1.959.804	$ 372.363	$ 2.332.167	$ 2.332.167
5	SOPORTE DE ACERO INOXIDABLE SARTOCON SLICE200	Descripción: Soporte del instrumento para el proceso de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 1752501 Presentación: unidad	1	$23.844.080	$4.530.375	$28.374.455	$ 28.374.455
6	KIT DE ACCESORIOS SLICE200	Descripción: Kit de accesorios del instrumento para el proceso de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 17525SP02	1	$ 2.023.798	$ 384.522	$ 2.408.319	$ 2.408.319

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

		Presentación: unidad					
7	KIT DE ARANDELAS PEEK SLICE (4 PIEZAS)	Descripción: Kit de arandelas del instrumento para el proceso de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: SB19000006 Presentación: unidad	1	$ 2.367.440	$ 449.814	$ 2.817.254	$ 2.817.254
8	SLICE 200 HYDROSART® 100 KDA 200 CM2	Descripción: Casetes de 100 kDa para el instrumento de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 3081446802ESW Presentación: unidad	1	$ 3.175.440	$ 603.334	$ 3.778.774	$ 3.778.774
9	SLICE200 HYDROSART 30 KDA 200 CM2	Descripción: Casetes de 30 kDa para el instrumento de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 3081445902ESW Presentación: unidad	1	$ 3.175.440	$ 603.334	$ 3.778.774	$ 3.778.774
10	SLICE200 PES 50 KDA 200 CM2	Descripción: Casetes de 50 kDa para el instrumento de filtración tangencial o TFF. Marca: SARTORIUS Referencia: 3081465002ESW Presentación: unidad	1	$ 3.313.042	$ 629.478	$ 3.942.520	$ 3.942.520
11	BOMBA W-M 323S/D 400RPM	Descripción: Caudales de 0,81 a 2000 ml/min. Carga rápida y sencilla de tubos en el cabezal de bomba 313. Accesorio: • Cable de poder (AC) tipo de enchufe: Estándar NEMA 5-15P Requisitos eléctricos: 115 V / 60 Hz. Garantía: Un (1) año por defectos de fabricación Marca: Watson Marlow Referencia: 03031343DA Presentación: 1 Unidad	1	$15.308.492	$2.908.614	$18.217.106	$ 18.217.106

El valor del contrato se ejecutará de acuerdo a las cantidades requeridas por el Área técnica según las necesidades del IDCBIS.

El valor del contrato, deberá incluir los gastos que se generen para su legalización y los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones correspondientes

FORMA DE PAGO

El IDCBIS pagará durante los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. La factura deberá entregarse en formato original y una (1) copia: deberá contener el número del contrato que soporta la entrega y estar acompañado del certificado firmado por Revisor Fiscal de la Compañía (cuando aplique) o Representante Legal, que acredite el pago de los aportes parafiscales del mes de radicación de la factura. PARÁGRAFO

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

PRIMERO. No obstante, para dicho pago se tendrá en cuenta la transferencia realizada al Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La radicación de facturas deberá realizarse en los plazos máximos establecidos por el IDCBIS.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
La erogación que se cause con el presente compromiso contractual se hará con cargo al presupuesto del IDCBIS, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Presupuestal SPGR - CDP No. 24825 del 21 de noviembre de 2025
SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo estará a cargo de la Responsable de Bioingeniería e Infraestructura y la Líder de innovación biofarmacéutica y biodispositivos, o quien designe el Director del DICBIS
MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta: a). Realizar todas las obligaciones y actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos que surjan durante la ejecución del contrato. b). Estar facultado para suscribir el presente contrato. c). Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de retribuciones o prebendas a los colaboradores y contratistas del **CONTRATANTE**, ni directamente ni por interpuesta persona. d). No se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución y la Ley. e). No estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. f). No desarrollar operaciones ilegales. g). Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente contrato, así como las sanciones establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano.
CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE.**
SUSPENSIÓN
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término de la suspensión será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato no dará derecho al **CONTRATISTA** a exigir indemnización alguna o reclamar pagos por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La suspensión del contrato sin la suscripción de la respectiva acta, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.
MODIFICACIONES
Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del presente contrato, deberá ser de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los respectivos documentos que describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación.
INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL
EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo, actuarán por su cuenta y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía por lo tanto no existirá relación laboral con **EL CONTRATANTE.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral.
PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen, **LAS PARTES** se comprometen a velar por la protección de los datos personales, bien sea a título de responsable o encargado, y a no darle un tratamiento diferente para el que ha sido autorizado por el titular del dato y para los fines del presente contrato. En tal sentido, las partes se obligan a: a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el Contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

c) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo con los requisitos señalados en la normativa aplicable para el tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que les dará a los datos y guardar especial protección a aquellos datos considerados como sensibles. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas.
d) En los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado previamente por el titular y el responsable de los datos personales y/o para la ejecución del contrato.
e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
g) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
h) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
i) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el Contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso LAS PARTES conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
j) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto del Tratamiento que se le autorice.
k) Adoptar en el tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa.
l) Informar al titular de los datos personales quién actuará como encargado y quién como responsable de sus datos.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que cualquiera de LAS PARTES realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del Contrato, la Parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato de acuerdo a las exigencias normativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se compromete especialmente a guardar confidencialidad con relación a toda la información, rutas, equipos, datos, materiales, procedimientos, y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de las obligaciones.

PARÁGRAFO TERCERO: Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** manifiesta que acepta que **EL CONTRATANTE** colecte, recaude, organice, trate y almacene sus datos personales, en los términos para ello dispuestos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar las marcas, nombres comerciales o cualquier otro elemento de propiedad intelectual de la otra parte para fines distintos a los consignados en este contrato, sin previo consentimiento expreso del propietario del intangible, el cual deberá ser otorgado por escrito en cada caso. Las partes reconocen y aceptan: **1.** Que cada parte es el dueño o licenciatario de las marcas y nombres comerciales de los productos, de los servicios y del "Good Will" asociado a la persona jurídica correspondiente; y **2.** Que las marcas y los nombres comerciales asociados, así como los servicios están debidamente registrados a nombre de su propietario y/o éste tiene legítimo derecho sobre ellos. Por lo anterior, las partes se obligan a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones o limitaciones que el propietario del intangible en cuestión le imponga, con respecto al uso de logos o logotipos en la operación comercial que se suceda en virtud de este contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

CAUSALES DE TERMINACIÓN

En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, **LAS PARTES** convienen que el término del plazo estipulado en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. No obstante, lo anterior, el contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Cuando **EL CONTRATANTE** compruebe que la información que fue suministrada y relacionada con su propuesta económica no corresponde a la verdad. **c).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el contrato, en forma unilateral, previo aviso a **EL CONTRATISTA**, sin que haya lugar a indemnización. **d).** Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acuerdan que en primera instancia acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias: **a)** Acuerdo Directo. **b)** Conciliación. **c)** Transacción, durante el término de sesenta (60) días.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique al **CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo, en caso de no existir saldo a favor del IDCBIS, **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva.

GARANTÍAS LEGALES

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, NIT. N° 901.034.790-5, dirección: Carrera 32 N°12-81 de la ciudad de Bogotá D.C., y teléfono: 3649612, **PÓLIZA A FAVOR DE ENTIDAD PARTICULAR** que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las pólizas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cargar la póliza correspondiente que ampara el contrato, en la plataforma SECOP II **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La fecha de inicio de vigencia de todos los amparos será a partir de la fecha de expedición de póliza, se indica que la el cargue y la aprobación electrónica que realice el IDCBIS deberá ser de la misma fecha de expedición de pólizas. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las prórrogas, adiciones o modificaciones a que haya lugar que se surtan en la ejecución del contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido.

MERITO EJECUTIVO

EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente Contrato presta merito ejecutivo, renunciando al requerimiento en mora, dejando en libertad a **EL CONTRATANTE** para ejecutar.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 32 No. 12 – 81. Teléfono: 3649620, extensión 9432. Correo idcbis@idcbis.org.co. **EL CONTRATISTA:** Kilometro 1.5 Parque Empresarial San Bernardo Bodega 6 Cota Cundinamarca. Teléfono: 9172134 - 3108120230 Correo electrónico: - lina_muneton@paf.com.co- carlos_suarez@paf.com.co

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato: a) Certificados de Disponibilidad de Presupuestal (SPGR). b) Estudio técnico N°036 del 18 de diciembre de 2025. c) Cotización COT-IDCBIS -TFF-01 del día 03 de diciembre de 2025 presentada por **EL CONTRATISTA**. d) Fotocopia del RUT. e) Fotocopia del RIT. f) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio g). Certificado del pago de los aportes

CONTRATO DE COMPRAVENTA N°CV-2025- 0603 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS Y PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

parafiscales. h). Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal. i) Demás documentos que hagan parte integral del contrato.
PERFECCIONAMIENTO
El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías solicitadas debidamente aprobadas por el IDCBIS y la designación firmada por el supervisor y director en la cual se establece la aprobación de las garantías contemplada en la **CLAUSULA GARANTIAS LEGALES.**

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato en la ciudad de Bogotá, D.C., el 31 DIC 2025

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
Director-Representante Legal
Instituto Distrital De Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud – IDCBIS

CARLOS FERNANDO SUAREZ BONILLA
Gerente General
PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S

Elaboró:	*Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación*
Revisó:	*Mary Alejandra Guarnizo Devia. – Responsable de Compras y Contratación*